



PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA MEDIEVAL DE PAMPLONA 2026.

1.- OBJETO

El día 8 de septiembre, el Ayuntamiento de Pamplona conmemora el Privilegio de la Unión, documento que marca la unión de los tres burgos. El año pasado se conmemoró el 600 aniversario de la muerte de Carlos III el Noble, el monarca que lo ideó, impulsó y firmó. Atendiendo a dicha celebración, se realizaron una serie de actuaciones que realzaron la tradicional Feria Medieval con el suficiente empaque, senda que queremos continuar en esta edición. Se pretende que además de recordar a la Pamplona de 1423 con su estética y ambientación, pueda dotar de animación y ambiente al Casco Antiguo de la ciudad.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones de ocupación de la vía pública para la organización, montaje, desarrollo y desmontaje de la Feria Medieval de Pamplona 2026 los días **4, 5 y 6 de septiembre de 2026** con motivo de la conmemoración del Privilegio de la Unión.

El **horario** de apertura al público de la Feria Medieval de Pamplona será el siguiente:

Viernes 4 de septiembre de 17:00 a 21:00 h.

Sábado 5 de septiembre de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00

Domingo 6 de septiembre de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00

El mercado se compondrá de un mínimo de 100 puestos y un máximo de 120 y deberá contar en su surtido con productos de alimentación, y de artesanía u otro tipo (no alimentación). característicos de este tipo de mercados.

Los productos ofertados en la Feria deberán tener las características de productos artesanos, de calidad y/o ecológico. La entidad licitadora deberá demostrar documentalmente este punto con alguna de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas y certificaciones de calidad protegidas comúnmente aceptadas en la Comunidad Foral de Navarra (tales como el sello CPAEN, sello Reyno Gourmet, sello Alimentos Artesanos de Navarra, D.O. Navarra) y aquellas equivalentes de otras CCAA.



La Feria Medieval de Pamplona ocupará con carácter general las calles siguientes: Mercaderes, Plaza Consistorial, calle Nueva, Plaza del Consejo, Plaza de San Francisco, calle Eslava y calle Mayor.

La ubicación de los puestos de la Feria deberá respetar la entrada y los escaparates de los establecimientos comerciales abiertos, los accesos a los portales de viviendas, las entradas a locales con vado durante el horario de vigencia del mismo, los accesos a edificios de uso público, en concreto al Edificio del Condestable y al Local de la Oficina de Turismo y el mobiliario colocado para aparcar bicicletas junto al Edificio del Condestable.

Los artesanos y artesanas agroalimentarios y de oficios interactuarán con los públicos para dar a conocer su actividad, su idiosincrasia y su singularidad.

La entidad organizadora establecerá un procedimiento de inscripción y selección de los participantes transparente, objetivo y accesible, no teniendo carácter obligatorio ni preferente el estar asociado, y que deberá exponer en su oferta. A tal fin establecerá un plazo de inscripción, unos criterios de selección, y remitirá la información correspondiente a este proceso a todas las empresas inscritas en los registros de Empresas Artesanas de Navarra, de Empresas Artesanas Alimentarias de Navarra, de operadores de productos ecológicos y de sellos de calidad.

El Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Pamplona solicitará documentación justificativa del proceso selectivo.

La entidad adjudicataria, una vez finalizado la Feria, entregará una encuesta a las empresas participantes en la feria para conocer su valoración y remitir al Servicio de Comercio una evaluación antes del 30 de octubre de 2026.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La licencia de ocupación de vía pública se concederá a la entidad licitadora que realice la oferta más ventajosa, mediante procedimiento abierto, valorándose los conceptos que se detallan a continuación:

2.1) Estructura, estética, decoración y tematización del mercado, hasta 50 puntos.

En este apartado se valorará la estética de los puestos, del mercado en general y de los comerciantes, que deberá ofrecer una imagen medieval y cuidada, respetuosa con la época que se representa. El hecho de que la actividad se lleve a cabo en fechas que coinciden con los actos del Privilegio de la Unión exige esa valoración de la ambientación medieval del mercado.



Desde el Servicio de Comercio se facilita un dossier con indicaciones al respecto: tipo de telas, tiendas de Pamplona donde se pueden adquirir, modelos de trajes, elementos decorativos para los puestos etc. Además, se indican los pendones, estandartes y demás elementos que, el propio Ayuntamiento va a colocar en las calles para que la propuesta de las entidades participantes sea complementaria.

Los puntos de este apartado se distribuirán de la siguiente manera:

**a) Ambientación y decoración del propio mercado (puestos y comerciantes):
Hasta 40 puntos**

Se valorará la estética de los puestos y la vestimenta de época de los y las comerciantes. Se tendrán en cuenta los materiales utilizados para la decoración de los puestos (maderas, lonas...), así como los elementos y señalizaciones. Se valorará positivamente que los materiales utilizados se correspondan con la época medieval y que la estética general del recorrido por los puestos se acerque lo más fidedignamente posible a la Pamplona de la Unión de los tres Burgos (1.423).

b) Actividades complementarias, tematización: Hasta 10 puntos:

Se valorará en este apartado la inclusión de referencias a la festividad del Privilegio de la Unión y el conocimiento de este hecho histórico para Pamplona, bien sea en el acto de inauguración, con algún espacio informativo o cualquier otra acción de tipo musical, danzas etc. que añada valor a la actividad de exposición y venta, siempre en el espacio delimitado de instalación del mercado.

Esta programación será complementaria a la programación de actuaciones medievales que el Servicio de Comercio va a organizar con motivo de esta Feria. La programación del Servicio tendrá prioridad en cuanto a ocupación de espacios, horarios y grupos artísticos.

2.2) Surtido de productos de alimentación y no alimentación, hasta 40 puntos.

La oferta global de la Feria Medieval deberá estar compuesta por especialidades tanto de alimentación como de no alimentación, productos con sello artesano, así como productos de procedencia navarra.

No se admitirán propuestas que carezcan de una de las dos categorías de productos.

Los puntos de este apartado se distribuirán de la siguiente manera:

a) Variedad del producto: hasta 15 puntos



Los productos a exponer y vender serán tanto de alimentación como de no alimentación. A modo orientativo, se tendrán en cuenta las siguientes variedades de productos:

Categoría de productos de alimentación:

Quesos, embutidos, chocolates, pastas, licores, miel, infusiones, etc.

Categoría de productos de no alimentación:

Bisutería, cuero, vidrio, madera, jabones, platería, cestería, lana, etc.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

- De 0 a 25 gamas de productos: 0 puntos
- De 25 a 30 gamas de productos: 7 puntos
- De 30 a 40 gamas de productos: 10 puntos
- Más de 40 gamas de productos: 15 puntos

Para una correcta asignación de puntos en este apartado, las empresas licitadoras deberán presentar una lista detallada de cada una de las especialidades-gamas, tanto de alimentación como de no alimentación, cumplimentando el documento que figura en el anexo III.A como modelo, con el fin de facilitar la valoración por parte del personal técnico municipal. Ese documento word se incluirá en el sobre C, "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

b) Surtido de productos de Navarra: hasta 15 puntos.

Se valorará la proporción de productos típicos de Navarra que oferte la entidad licitadora en su propuesta:

- Hasta el 60% de productos de Navarra: 0 puntos
- Del 61% al 80% de productos de Navarra: 7 puntos
- Más del 80% de productos de Navarra: 15 puntos

En este apartado se debe presentar la lista completa de productos de Navarra que ofrezcan los comerciantes participantes de la Feria Medieval. Es preciso señalar claramente la **marca y procedencia** de los productos para poder aplicar de forma exacta la puntuación. Si alguna especialidad no aparece con los datos completos, no será valorada.

Para una correcta asignación de puntos en este apartado, las empresas licitadoras deberán aportar la lista de productos, dentro de la organización general del mercado, que sean de Navarra, cumplimentando el documento que figura en el anexo III.B como modelo, con el fin de facilitar la valoración por parte del personal técnico municipal. Ese documento word se incluirá en el sobre C, "Criterios cuantificables mediante fórmulas".



- c) Presencia de empresas con establecimiento comercial operativo en el término municipal de Pamplona, y referentes de venta de producto local y artesano* o empresas artesanas domiciliadas en Pamplona: Hasta 10 puntos que se otorgarán de acuerdo al siguiente escalado:**

La licitadora no incluye menos de 10 empresas con las características descritas: 0 puntos

La licitadora incluye de 11 a 15 empresas con las características descritas: 5 puntos

La licitadora incluye 16 ó más empresas con las características descritas: 10 puntos:

Para la correcta valoración de este apartado la licitadora deberá incluir la documentación que acredite que cuenta con la confirmación de la empresa o empresas con establecimiento comercial operativo en el término municipal de Pamplona para la participación en la Feria Medieval de Pamplona 2026.

No serán puntuadas por lo tanto aquellas ofertas que aún indicando que cuentan en su propuesta con empresas de las características citadas, no aporten la documentación en la que se compruebe la aceptación por parte de dichas empresas para formar parte del Mercado Medieval,

En el caso de no presentar esa confirmación documentada, aún indicando que se incluyen en la oferta empresas con estas características, no se será puntuado este apartado.

***Las empresas a las que se refiere este apartado deben contar entre su oferta mayoritaria o principal con productos locales de marca Navarra, así como productos artesanos y con Denominación de Origen, de todo tipo de especialidades.**

2.3) Criterios sociales, hasta 10 puntos.

Se valorará hasta con hasta 10 puntos a las entidades o personas licitadoras que se comprometan a incluir en la organización del Mercado Medieval, en cualquiera de las tareas inherentes al mismo, personas que se correspondan con algunos de los perfiles que se relacionan a continuación:

Personas trabajadoras con discapacidad igual o superior al 33%

Personas perceptoras de renta garantizada

Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos

Mujeres víctimas de violencia de género

Personas desempleadas de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no hayan trabajado en ese período).

Personas de menos de 30 años desempleadas

Personas de más de 55 años desempleadas.

La asignación de la puntuación en este apartado se efectuará siguiendo el siguiente escalado:



No se incluye ninguna persona correspondiente a los perfiles citados: 0 puntos

Se incluye al menos una persona correspondiente a los perfiles citados: 5 puntos

Se incluyen dos o más personas correspondiente a los perfiles citados: 10 puntos

Las situaciones anteriores deberán acreditarse exclusivamente por la empresa adjudicataria con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente para cada una de ellas y del contrato laboral, cuando por el órgano de contratación se le requiera la documentación pertinente para realizar la formalización del contrato.

Umbral mínimo exigido a las entidades licitadores para continuar el proceso selectivo:

Resultarán automáticamente eliminadas aquellas propuestas que, una vez valoradas, no alcancen en los apartados 2.1 y 2.2. la puntuación mínima indicada:

2.1): Estructura, estética, decoración y tematización del mercado, hasta 50 puntos. (Umbral mínimo para continuar el proceso selectivo: 30 puntos de 50).

2.2): Surtido de productos de alimentación y no alimentación, hasta 40 puntos (Umbral mínimo para continuar el proceso selectivo: 25 puntos de 40).

En el caso de que una licitadora no alcance el umbral mínimo exigido para continuar el proceso selectivo en el apartado **2.1, Estructura, estética, decoración y tematización del mercado**, no alcanzando los 30 puntos necesarios, **no se continuará valorando a dicha entidad**. Si una licitadora no alcance el umbral mínimo para continuar el proceso selectivo en el apartado **2.2): Surtido de productos de alimentación y no alimentación**, no alcanzando los 25 puntos necesarios, no se continuará con el proceso selectivo.

3.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

- Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar y no estar incurso en causa de exclusión, prohibición o incompatibilidad para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo. No se admitirán las ofertas de licitadoras que las tengan, por lo que, antes de proceder a la apertura de los sobres, se realizará la oportuna consulta por parte del Ayuntamiento en el Departamento de Recaudación Ejecutiva.



- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la licencia. En este caso, las licitadoras responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Lugar de presentación.

Las propuestas pueden presentarse en los siguientes lugares:

a) En oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona:

Principal:

- C/ Mayor, nº 2- Palacio del Condestable.

Auxiliares:

- C/ Descalzos, nº 72-2ª planta.
- C/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja.
- Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta.
- C/ Zapatería, nº 40, planta baja.
- C/ Eslava nº 1, planta baja.

b) En oficinas de Correos o demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioyturismo@pamplona.es

Plazo de presentación.



15 DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación. Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación.

Las entidades licitadoras presentarán un sobre con la instancia en el exterior (Modelo de solicitud del Anexo I) que contendrá el nombre y datos de la entidad licitadora (dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico).

Este sobre tendrá en su interior, a su vez, tres sobres cerrados, nombrados como sobre A, sobre B y sobre C.

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre A' y 'Feria Medieval de Pamplona 2026'.

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

- a) Documento que identifique a la licitadora como entidad, uniones o agrupaciones de entidades, y en el que conste su denominación y CIF/NIF.
- b) Declaración responsable de que se reúnen los requisitos para tomar parte en la licitación exigidos en el apartado 3 del pliego (Anexo II)

SOBRE B (PROPUESTA TÉCNICA), en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre B' y 'Feria Medieval de Pamplona 2026'.

Este sobre contendrá la propuesta técnica en formato digital (Pendrive, CDROM o similar). No se admitirá documentación impresa.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del punto 2. de este pliego, el soporte digital incluido en el sobre B deberá incluir la siguiente información y documentación:

- a) Descripción de la estructura, organización general del mercado y sus características.
- b) Plano con la distribución de los puestos por las zonas relacionadas en este pliego, indicando su número y medidas.
- c) Descripción detallada y fotografías de los puestos, tanto individuales como del conjunto del mercado, y de las vestimentas de los y las comerciantes de los mismos.



El soporte digital deberá contener las siguientes carpetas, subcarpetas y documentos:

Carpeta 1:

Nombre: Descripción de la estructura, estética, decoración y tematización del mercado.

Documentos dentro de carpeta 1*:

- **Descripción de la organización general del mercado y detalle de sus características.**
- **Plano con la distribución de los puestos por los espacios relacionados en este pliego, indicando su número y medidas.**
- **Descripción detallada e imágenes de los puestos, tanto individuales como del conjunto del mercado, y de las vestimentas de los y las comerciantes de los mismos.**

****Dentro de la carpeta 1 no debe haber subcarpetas, sólo documentos en el formato que se considere (word, pdf, jpg...), y en la cantidad que la entidad licitadora estime oportuno, para una más ágil valoración por parte del equipo técnico del Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.***

d) Plan de sostenibilidad del evento

En el supuesto de que la documentación no se presente tal como se indica, el Ayuntamiento de Pamplona podrá requerir a la entidad licitadora, dentro de los plazos legalmente establecidos, el envío de la documentación en el orden y con los formatos detallados, para una más ágil y eficaz valoración por parte del personal técnico del Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo.

SOBRE C (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS), en cuyo exterior figurarán el nombre de la entidad licitadora y las referencias 'Sobre C' y 'Feria Medieval de Pamplona 2026'. **En este sobre se incluirá el Anexo III, "Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas"**. "Feria Medieval de Pamplona 2026", debidamente cumplimentado y en el que se recojan los criterios, junto con la documentación exigida en cada uno de ellos, y que se especifica a continuación.

Asimismo, se incluirán en el sobre C los siguientes anexos:

Anexo III.A "Variedad de producto de alimentación y no alimentación", que deberá ser correctamente cumplimentado por las empresas licitadoras para la correcta valoración de este apartado.

Anexo III.B. Presencia de productos de Navarra, que deberá ser debidamente cumplimentado por las empresas licitadoras para la correcta valoración de este apartado y con las



instrucciones que se recogen en el punto 2. Criterios de valoración de las ofertas, apartado 2.2.
c) *Presencia de productos de Navarra.*

Es preciso, para aplicar la puntuación en este apartado, identificar cada producto con su marca comercial, así como indicar su procedencia. No se asignará puntuación a las propuestas que no contengan todos los datos requeridos.

Anexo III.C. Presencia de empresas con establecimiento comercial operativo y/o empresas artesanas en el término municipal de Pamplona. Para la comprobación de este dato será obligatorio aportar en el sobre C, junto con el anexo III, lista completa de establecimientos comerciales y empresas artesanas del término municipal de Pamplona que la entidad licitadora aporte al concurso. El listado deberá contener el nombre comercial de la empresa, el titular de la misma, así como el sector o especialidad a que se dedica. Junto con el anexo III.C deberá presentarse la documentación que acredite la aceptación por parte de las empresas o empresas de producto local, con establecimiento comercial operativo en el término municipal de Pamplona, de participar en la Feria Medieval de Pamplona.

El Ayuntamiento de Pamplona comprobará de oficio que las empresas del término municipal de Pamplona se encuentran dadas de alta en el IAE.

Criterios sociales. Incluidos en el anexo III.C, deberá marcar la opción, u opciones que aporten las entidades organizadoras.

5.- TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA LICENCIA

El equipo técnico del Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo valorará las propuestas en informe técnico motivado.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá declarar desierta la licitación y no conceder la licencia si ninguna de las entidades presentadas, superan el umbral fijado para continuar con el proceso.

La propuesta de concesión de la licencia se realizará por la Unidad Gestora (Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo), una vez determinada la puntuación final de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 2.

En los siete días naturales siguientes a la notificación de la propuesta de concesión de la licencia, la entidad licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá aportar la siguiente documentación:

- Personas físicas: documento nacional de identidad (DNI) o documento que reglamentariamente le sustituya (pasaporte, NIE, etc.).



- Personas jurídicas: escritura de constitución y de posibles modificaciones, y poder de representación si tal extremo no constare en la escritura referida y DNI de la persona que firma la propuesta.
- Declaración responsable de la licitadora en la que afirme estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Declaración de la licitadora, o en su caso, de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que los comerciantes y titulares de los puestos que figuran en su propuesta se encuentran dados/as de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas
***Sólo deberán aportar este certificado las entidades licitadoras que NO autoricen al Ayuntamiento de Pamplona a comprobar este cumplimiento de oficio**
- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social
*** Sólo deberán aportar este certificado las entidades licitadoras que NO autoricen al Ayuntamiento de Pamplona a comprobar este cumplimiento de oficio.**

Los certificados oficiales deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Si alguno de los documentos relativos a la personalidad jurídica y representación ya se hubiera aportado en otro expediente municipal deberá cumplimentarse una declaración indicando la vigencia de los mismos y especificando el procedimiento al que se presentó, y no será necesaria su presentación.

Si la licitadora fuera una entidad inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar su personalidad y representación la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la entidad en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se comprobará de oficio que la adjudicataria no tiene deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo y, en su caso, que está dada de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.



De no presentarse la documentación exigida o si tras la comprobación de oficio la licitadora no cumple con los requisitos señalados, así como en caso de renuncia, el Ayuntamiento de Pamplona podrá conceder la licencia a la licitadora que hubiera quedado en el puesto siguiente por orden de puntuación de las propuestas admitidas.

Una vez que se presenten y califiquen favorablemente estos documentos, y a la vista de la propuesta de adjudicación, el órgano competente concederá la licencia de ocupación a la licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

6.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La entidad adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceras personas, incluyendo al Ayuntamiento de Pamplona, su personal, a los/as propietarios/as de los puestos y a quienes participen en la Feria. Para ello, deberá contratarse y mantener en vigor durante el periodo que dure el evento una póliza de Responsabilidad Civil con una suma asegurada mínima de 600.000,00 €, incluyendo las Coberturas de Responsabilidad Civil de Explotación y la Responsabilidad Civil Patronal. Asimismo, deberá incluirse la Responsabilidad Civil Subsidiaria de los/as propietarios/as de los puestos por los daños que éstos puedan causar a terceras personas, al Ayuntamiento de Pamplona, a su personal, y a quienes participen en la Feria. La responsabilidad de la entidad adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con su compañía de seguros.

Antes del inicio del evento deberá presentarse un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

7.- CONSTITUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Antes del inicio de la actividad, la licitadora deberá depositar una fianza de **3.000 euros** o presentar aval bastante por ese importe. En el caso de emplearse esta segunda forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria establecidas en este Pliego de condiciones y en particular, al pago de los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar durante el periodo de ocupación de la vía pública y al pago de las sanciones impuestas.

Será objeto de reclamación la indemnización de los daños que pudieran causarse, en la parte que exceda de la garantía prestada.



La devolución de la fianza o cancelación del aval se hará previa petición de la persona titular de la licencia y no antes de transcurridas dos semanas desde el término de la actividad o, en su caso, mientras no estén resueltos definitivamente los expedientes sancionadores abiertos por las infracciones señaladas en el apartado 9 del pliego.

En caso de renuncia hecha con posterioridad a la concesión de la licencia, la adjudicataria que renuncie perderá la fianza depositada.

8.- TASAS

La entidad organizadora del Feria Medieval de Pamplona deberá abonar las tasas municipales correspondientes por ocupación de vía pública. El Ayuntamiento de Pamplona practicará la liquidación una vez que termine la ocupación autorizada, aplicando las **tarifas recogidas en el epígrafe I.11 del anexo de tarifas la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.**

Para poder realizar los cálculos correctamente la entidad licitadora presentará una relación de cada uno de los puestos que compondrán el mercado con el detalle de sus medidas, así como la actividad que se realizará en cada uno de ellos. Asimismo **se entregará un plano en el que se identifiquen los puestos detallados en la relación anterior.**

9.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

a) Generales.

Los puestos del mercado y su entorno en un radio de diez metros deberán estar en perfectas condiciones de limpieza e higiene. A tal efecto, se instalarán recipientes para depósito de productos de desecho, asimilables a los de mobiliario urbano, en número y capacidad adecuados, **siendo por cuenta de la persona titular de la actividad la limpieza y vaciado de los mismos en los buzones y contenedores de recogida de basuras (nunca en las papeleras); y limpieza de los mismos de manera regular.**

La persona titular de la licencia será la responsable de mantener este espacio en óptimas condiciones de limpieza, tanto en horario de funcionamiento del mercado como al término de cada jornada. Con la retirada definitiva de los puestos se deberán recoger y depositar todos los desperdicios y residuos, así como proceder a una limpieza de la zona ocupada.

Los puestos e instalaciones deberán cumplir estrictamente toda la normativa que les sea de aplicación, especialmente la sanitaria y de seguridad.

En los puestos figurará la lista de precios a la vista del público y deberán expedirse los correspondientes tickets.



Los equipos de música ambiental y megafonía, de ser autorizados, se regularán de forma que no se superen las inmisiones máximas permitidas por el artículo 25.1.b).iii) del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y de acuerdo al Real Decreto 1513/2005, del 16 de diciembre y demás normativa de aplicación.

La persona titular de la licencia deberá seguir en todo momento las instrucciones dadas por Policía Municipal, Protección Civil o el personal de los diferentes servicios municipales y cumplir la vigente normativa sobre puestos de venta ambulante y, en concreto, la Ordenanza Municipal de comercio no sedentario. De acuerdo con dicha Ordenanza, se exigirá lo siguiente:

- Los puestos de venta habrán de ser atendidos por las personas autorizadas. Se admitirá la colaboración en los puestos de trabajadores/as por cuenta ajena que dependan de la persona autorizada cuando ésta pueda demostrar la inclusión de los mismos en el régimen general de la Seguridad Social y siempre que se haya informado de esta colaboración en la documentación presentada para la licitación.
- Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto los puestos, como la zona de compra correspondiente a los mismos, y cooperar con los Servicios municipales de limpieza.
- Cuando así se requiera, aportar a los Servicios municipales cuantos documentos exija la Ordenanza Municipal.
- Exhibir los artículos acompañados del anuncio escrito de sus precios, indicados con claridad y precisión. A estos efectos, los rótulos indicadores de precios tendrán las dimensiones adecuadas para que el público pueda verlos desde la zona de compra.
- De acuerdo con la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, estará terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. De acuerdo con dicha Ley, también quedará terminantemente prohibido la venta y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituido total o parcialmente por tabaco, o productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Real decreto 137/1993 de 29 de enero Reglamento de Armas.

Las infracciones a lo dispuesto en estas normas se sancionarán de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ordenanza Municipal de Comercio No Sedentario.

La persona titular de la licencia será responsable de los desperfectos que se produzcan en el entorno de los puestos por mal uso, descuido o dejadez en las labores de recogida y limpieza.



El Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Juventud Y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Pamplona se encargará de coordinar con el resto de Áreas municipales las actuaciones precisas para el normal desarrollo de la actividad (entrada de furgonetas y vehículos, cambios en la regulación del tráfico, tomas de electricidad y agua, colocación de contenedores, etc.).

Se dejarán libres los accesos de todos los portales de inmuebles, de los locales con vado durante el horario de vigencia del mismo, de los locales que no permitan la ocupación de su fachada y de los comercios abiertos. Asimismo, deberá garantizarse el paso libre de vehículos de emergencia (extinción de incendios, ambulancias), que no puede quedar obstaculizado por los puestos.

Será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio no sedentario a las cuestiones relativas a la autorización y desarrollo de la actividad que no estén expresamente previstas en este Condicionado.

b) Montaje y desmontaje.

El montaje del Mercado Medieval comenzará el viernes 4 de septiembre de 2026 por la mañana. Desde el Área de Promoción Económica, Proyectos Europeos, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo se comunicará al Área de Seguridad Ciudadana la ubicación exacta de los puestos. Dicho montaje se extenderá hasta las 5 de la tarde del 4 de septiembre, hora de apertura al público de la Feria Medieval de Pamplona.

El desmontaje tendrá lugar el domingo 6 de septiembre, una vez que finalice el Mercado Medieval, a partir de las 21.00.h y en todo caso concluirá a las 14 h. del 7 de septiembre.

c) Actividades relacionadas con la alimentación.

La autorización y funcionamiento de las actividades relacionadas con la alimentación debe ir condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria, Reglamento (CE) nº 852/2004, de higiene de los productos alimenticios (Capítulo III del anexo II), legislación de ámbito autonómico y ordenanzas municipales, especialmente la Ordenanza de Higiene Alimentaria. En concreto, deberá atenderse a lo siguiente:

Puestos de venta de alimentos:

Cualquier manipulación de alimentos y bebidas deberá realizarse en instalaciones debidamente techadas y con sistemas que impidan el acceso del público a las zonas de almacenamiento o manipulación de alimentos. Los puestos estarán diseñados, construidos e instalados de forma que se evite la contaminación de los alimentos (con techo, altura adecuada desde el suelo, alejados de posibles focos de contaminación y separados del lugar donde descansa o haga sus comidas el personal que atiende el mercado).



Todos los materiales susceptibles de entrar en contacto directo o indirecto con los alimentos deberán tener unas características que eviten la contaminación de los mismos.

Las superficies donde se manipulen alimentos o puedan entrar en contacto con ellos serán de materiales lisos, inertes, no absorbentes, resistentes a la corrosión, no tóxicos, de fácil limpieza y desinfección, quedando excluido el uso de madera.

Se dispondrá de capacidad frigorífica suficiente para el mantenimiento de los alimentos que así lo requieran.

Todos los productos alimenticios estarán etiquetados y amparados por la documentación sanitaria o comercial correspondiente.

El transporte, almacenamiento y exposición de los productos alimenticios se hará garantizando las condiciones de higiene y de conservación adecuadas y necesarias para cada tipo de producto.

Los alimentos para la venta estarán situados sobre el mostrador del puesto o sobre estructuras que eviten cualquier contacto con el suelo. Los productos expuestos al público estarán debidamente protegidos mediante vitrinas, envases o envolturas. Los alimentos que deban conservarse en frío se expondrán en vitrinas refrigeradas.

Será necesario disponer de recipientes con bolsa desechable para el correcto depósito de los residuos sólidos generados.

El personal que manipule alimentos deberá contar con formación adecuada y continuada en higiene de los alimentos y acreditar documentalmente dicha formación ante el personal inspector. Asimismo, mantendrá un alto grado de limpieza e higiene personal, y llevará vestimenta adecuada, limpia y de uso exclusivo para su trabajo.

No estarán permitidas actividades de hostelería

d) Actividades relacionadas con la cosmética

La legislación aplicable a la fabricación y puesta en el mercado de cosméticos, ya sean artesanos o de fabricación industrial, es el Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y de Consejo de 30 de noviembre de 2009, sobre productos cosméticos y el Real Decreto 85/2018, de 23 de febrero por el que se regulan los productos cosméticos.

Para fabricar o importar legalmente cosméticos se debe presentar una "declaración responsable" antes del inicio de la actividad, en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), tal y como se indica en la disposición adicional tercera del Real



Decreto Legislativo 1/2015 de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el artículo 20 del Real Decreto 85/2018.

La declaración responsable de actividades de fabricación e importación de productos cosméticos es una declaración en la que la persona titular declara las actividades de las que es responsable, tanto si se realizan en su propia planta como en plantas de entidades subcontratadas y se responsabiliza de ellas. La declaración responsable, su contenido, presentación y efectos se recogen en los artículos 18 a 20 del Real Decreto 85/2018 anteriormente citado.

La presentación de la declaración responsable habilitará para ejercer la actividad de fabricación o importación en las instalaciones y plantas incluidas en la misma y tendrá plena eficacia en todo el territorio nacional.

El régimen de declaración responsable está regulado en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la misma o la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La presentación de esta documentación requiere disponer de unas instalaciones que cumplan con la norma ISO 22716:2009, disponer de una persona cualificada y fabricar y controlar los productos cosméticos siguiendo las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Cosméticos. Los elementos y circunstancias puestos de manifiesto por el interesado en la "declaración responsable" son comprobados posteriormente por la AEMPS, mediante verificación documental y, en su caso, inspección. Previamente a su comercialización, los cosméticos deben ser notificados al Portal Europeo de Cosméticos (CPNP).

La puesta en el mercado de productos sin cumplir las normativas sanitarias puede conllevar efectos negativos para la salud pública.

Por otro lado, asignar a productos cosméticos o bebidas indicaciones terapéuticas los convierte en medicamentos. A este respecto, es claro el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios que hace referencia a las "Garantías de defensa de la salud pública".

En su punto 1 establece que "queda prohibida la elaboración, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, prescripción y dispensación de productos,



preparados, sustancias o combinaciones de las mismas que se presenten como medicamentos sin estar legalmente reconocidos como tales".

El punto 3 dispone que lo establecido anteriormente será de aplicación a los productos que se presenten como productos sanitarios o como productos cosméticos, así como a productos cosméticos que se comercialicen sin haber seguido los procedimientos establecidos en sus normas específicas.

Sanciones: Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio. Todas las sanciones en materia de cosméticos se recogen en el artículo 113 y tiene la consideración de infracción grave. Entre otras, están tipificadas como graves las siguientes infracciones:

- Comercializar como si fueran cosméticos productos que no se ajusten a la definición de tales establecida en la normativa vigente, bien por el lugar de aplicación a que se destina, bien por su finalidad.
- Comercializar como si fueran cosméticos productos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como los destinados a ser ingeridos, inhalados, inyectados o implantados en el cuerpo humano o a la protección o infección por microorganismos, hongos o parásitos.
- Comercializar sustancias o mezclas que se presenten como cosméticos sin cumplir la normativa aplicable.
- Comercializar cosméticos que omitan en el etiquetado alguna de las menciones requeridas o no la exprese en la lengua y/o en los términos establecidos.
- Comercializar productos cosméticos que induzcan a confusión con alimentos, medicamentos, productos sanitarios, biocidas u otros productos, o bien que hagan referencia al tratamiento de patologías.
- Fabricar o importar productos cosméticos, o trasladar, ampliar o modificar sustancialmente las actividades e instalaciones sin haber presentado la declaración responsable de cumplimiento de requisitos para realizar dichas actividades.

El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015 indica que las plantas y sus mezclas, así como los preparados obtenidos de plantas en forma de extractos, liofilizados, destilados, tinturas, cocimientos o cualquier otra preparación galénica que se presente con utilidad terapéutica, diagnóstica o preventiva seguirán el régimen de las fórmulas magistrales, preparados oficinales o medicamentos industriales, según proceda y con las especificidades que reglamentariamente se establezcan.

El punto 3 del artículo anterior indica que "podrán venderse libremente al público las plantas, tradicionalmente consideradas como medicinales y que se ofrezcan sin referencia a propiedades terapéuticas, quedando prohibida su venta ambulante".



La persona vendedora de cosméticos deberá aportar documento acreditativo de la presentación de la "declaración responsable para la fabricación de cosméticos" en la AEMPS.

La persona vendedora de plantas medicinales deberá aportar los registros sanitarios correspondientes.

No está permitida la colocación de carteles con indicaciones terapéuticas ni la venta a el de las plantas medicinales.

10.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Pamplona realizará publicidad del Feria Medieval de Pamplona **como mínimo los 10 días anteriores a la fecha de inauguración**, utilizando los medios municipales disponibles para dar difusión a dicha actividad (presentaciones, notas de prensa, redes sociales, agenda, 'Día a Día tu ciudad', MUPIS y página web).

11.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN

Las condiciones del presente pliego tienen naturaleza administrativa, rigiendo en su aplicación e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.- ANEXOS

Las entidades que concurren al concurso para la organización del Mercado Medieval de los Tres Burgos" deberán cumplimentar los siguientes anexos:

Anexos I

Anexo II

Anexo III.A

Anexo III.B

Anexo III.C.